Diputación Provincial de Málaga

DECRETO Nº: 2026/5594
Fecha: 29/07/2026
Nº Expediente: 2026/29829
Asunto: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL A LA ORQUESTA SINFÓNICA DE MÁLAGA
Referente a: Concesión de subvención de carácter excepcional a OSM, para la realización de parte del Proyecto conmemorativo 125 aniv. fallecimiento Eduardo Ocón.

Hash: cf9d63bfb6c02faeb7293b3aeb55add4f36fdea1a4083c403f909bce65e63f4e093c66e87ab4a163c62b14db14ba018a66fe6acdd63f62cb883f9bd28bec6891 | PÁG. 1 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7ca0e426e156af99264487a4df281d71140faef26c915c1a7ce3452a7083e73cb90f1b133e59781a24ab67b04678054bad59f71e9cfd4d6569734 37e3e36946 75f

Vista la petición formulada por D. Francisco Teva Beltrán en representación de la Orquesta Sinfónica de Málaga (CIF G29072972), con fecha de Registro General de Entrada 22/07/2026 por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga, mediante concesión directa y abono previo, una subvención directa de carácter excepcional por importe de 38.000,00 € con la finalidad de «sufragar parte de los gastos del Proyecto conmemorativo del 125 aniversario del fallecimiento de Eduardo Ocón (1833-1901), y en concreto el Concierto sinfónico-coral en la iglesia de Saint-Eustache de París el 19 de octubre, y el recital de piano y conferencia sobre Eduardo Ocón en la villa Viardot, el 18 de diciembre de 2026», basada en las siguientes razones:

- "**Interés público**, ya que el proyecto responde al interés de preservar, recuperar y difundir el patrimonio musical de la provincia de Málaga, poniendo en valor la figura de Eduardo Ocón como uno de los principales referentes culturales malagueños y una de las personalidades más relevantes de la música española del siglo XIX. Fundador del primer conservatorio malagueño y maestro de una generación de compositores, su legado sigue vivo en la institución que hoy lo conmemora: la propia Orquesta que, un siglo después, hereda buena parte de ese impulso fundacional por la música en la provincia. Asimismo, la iniciativa contribuye al fortalecimiento de la identidad cultural provincial y a la proyección exterior de Málaga como territorio comprometido con la excelencia artística, la conservación del patrimonio y la internacionalización de su cultura, en la línea de otros hitos recientes de proyección musical de la ciudad. La recuperación y difusión del legado de Eduardo Ocón constituye, asimismo, una actuación de interés cultural al facilitar el acceso de la ciudadanía a una parte esencial del patrimonio musical español, promoviendo el conocimiento histórico, la educación artística y la transmisión intergeneracional de la cultura. Las actividades de difusión y divulgación asociadas al proyecto tendrán carácter abierto y gratuito para la ciudadanía, favoreciendo la democratización del acceso a la cultura y la puesta en valor del patrimonio común".

- "**Interés económico y social**, ya que OCON125 constituye una herramienta estratégica para la promoción internacional de la marca Málaga a través de la cultura y la música clásica de alto nivel, contribuyendo a la diversificación y enriquecimiento del modelo turístico provincial mediante la atracción de visitantes vinculados al turismo cultural y musical.

 La proyección internacional derivada de la celebración del concierto en París y su posterior réplica en Málaga favorecerá igualmente la actividad económica asociada a la movilidad artística, la producción cultural y la colaboración institucional entre España y Francia".

Visto el informe técnico de la Jefa del Servicio Técnico de Cultura con csv 8feca9a220c90dbd9da163a6812e01b20f8a3b68, que literalmente dice:

(...)

Con fecha 22 de julio de 2026 tiene entrada en el registro general de esta Corporación, registrada con el número REGAGE26e00067477113, la solicitud formulada por Don Francisco Teva Beltrán, en su calidad de Presidente de la Orquesta Sinfónica de Málaga, mediante la cual la citada entidad interesa la concesión de una subvención con la finalidad de «sufragar parte de los gastos del Proyecto conmemorativo del 125 aniversario del fallecimiento de Eduardo Ocón (1833-1901), y en concreto el Concierto sinfónico-coral en la iglesia de Saint-Eustache de París el 19 de octubre, y el recital de piano y conferencia sobre Eduardo Ocón en la villa Viardot, el 18 de diciembre de 2026».

Junto a la misma, aporta un **dossier del proyecto denominado OCON125**, en el que describe las **circunstancias de excepcionalidad** –al estar asociado al aniversario del fallecimiento del músico malagueño– **interés público, económico, social y cultural** que justifican la concesión de la subvención en el régimen de concesión directa y que se comparten por esta Delegación.

Se estima procedente conceder la subvención directa solicitada por la Orquesta Sinfónica de Málaga, puesto que con la misma se contribuye a **preservar, recuperar y difundir el patrimonio musical de la provincia de Málaga**, **poniendo en valor la figura de Eduardo Ocón** como uno de los principales referentes culturales malagueños y una de las personalidades más relevantes de la música española del siglo XIX.

Hash: cf9d63bfb6c02faeb7293b3aeb55add4f36fdea1a4083c403f909bce65e63f4e093c66e87ab4a163c62b14db14ba018a66fe6acdd63f62cb883f9bd28bec6891 | PÁG. 2 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7ca0e426e156af99264487a4df281d71140faef26c915c1a7ce3452a7083e73cb90f1b133e59781a24ab67b04678054bad59f71e9cfd4dd6569734 37e3e36946 75f

Igualmente, el proyecto establece un **puente cultural simbólico entre Málaga y París** y, al realizarse varios de los actos en la capital francesa, va a suponer la **proyección internacional de Málaga, dándose visibilidad también al interior de la provincia** al ser Eduardo Ocón natural del municipio de Benamocarra.

Por otro lado, el **plan de difusión** que propone el **proyecto OCON125** supone dar **visibilidad institucional a la Diputación de Málaga tanto en España como en Francia,** en torno a un músico excepcional nacido en la Comarca de la Axarquía y va a permitir **generar materiales de valor duradero** para la institución como grabaciones audiovisuales del concierto, posible edición discográfica y documentación musicológica reutilizable en futuras programaciones, publicaciones o exposiciones vinculadas a la Delegación de Cultura.

De esta forma, la Diputación se sitúa en el circuito de las grandes instituciones culturales europeas, asociando su nombre a la **excelencia artística**.

(…)

Visto lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones en los siguientes casos: cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto; aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto en una norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente en el artículo 22.2 c) de la LGS que establece:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

[…]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Visto que el artículo 28.3 de la LGS (de carácter no básico) establece el procedimiento para aprobar las normas especiales reguladoras de las subvenciones reguladas en el párrafo 2.c) del artículo 22 y su contenido mínimo, que es el siguiente:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
b) Régimen jurídico aplicable.
c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De lo anteriormente expuesto se deduce que son requisitos esenciales para la concesión de subvenciones directas de carácter excepcional, que existan razones de interés público, social, económico o humanitario que lo aconsejen y que exista dificultad para su convocatoria pública, no obstante la Sentencia del T.S. de 14 de noviembre de 2011 (Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3ª) (RJ\2012\2159) hace la interpretación de que son condiciones alternativas (aunque la valoración se haga *obiter dicta*).

El interés público es un concepto jurídico indeterminado que la jurisprudencia ha ido conformando y que necesita de su valoración en cada caso concreto; su contenido es un límite a la discrecionalidad para evitar que caiga en la arbitrariedad. Pero ello no quiere decir que la discrecionalidad no exista como algo consustancial a los órganos de gobierno, y que su margen de apreciación no sea amplio para ellos tal y como podemos comprobar en las sentencias del Tribunal Supremo incluidas en el apartado de *Normativa de Aplicación* de este

Hash: cf9d63bfb6c02faeb7293b3aeb55add4f36fdea1a4083c403f909bce65e63f4e093c66e87ab4a163c62b14db14ba018a66fe6acdd63f62cb883f9bd28bec6891 | PÁG. 3 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7ca0e426e156af9926487a4df281d71140faef26c915c1a7ce3452a7083e73cb90f1b133e59781a24ab67b04678054bad59f71e9cfd4d6569734 37e3e36946 75f

informe, en concreto, en la Sentencia de 18 de julio de 1997 (RJ\1997\6039) y en la de 27 de marzo de 2007 (RJ\2007\1925).

Visto que a fecha de la solicitud no consta petición de igual o similar naturaleza de otras entidades que, en su caso, podrían estar interesadas en acceder a la subvención con similares proyectos y finalidad.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Málaga 2026-2028, aprobado en sesión plenaria celebrada el 19 de noviembre de 2025, punto 9.1., anualidad 2026, modificado por acuerdo de Pleno de 17 de junio 2026, 6.1.1. recoge una línea de subvenciones de carácter excepcional a conceder de forma directa de acuerdo con lo establecido en el articulo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones.

Visto que el presupuesto de esta Diputación contempla una aplicación presupuestaria (2026/6101/3348/48300) para transferencias a «entidades sin fines de lucro» en la que existe crédito suficiente para imputar el gasto que se genere con la concesión de esta subvención.

No procede hacer pronunciamiento alguno sobre los extremos recogidos en los apartados b) y c) del artículo 88.3 del RLGS.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto, y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según consta en el informe emitido por la Jefa del Servicio Técnico de Cultura en el que se aprecian las circunstancias que acreditan el carácter excepcional de la subvención solicitada.

Considerando el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, y lo dispuesto en las bases 27 y 32 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Considerando acreditadas las razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria, y visto que el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación, según lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y correspondiendo al Diputado Delegado de Cultura efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1 de dicha Ordenanza.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente **RESUELVO:**

PRIMERO: Conceder una subvención directa de carácter excepcional por razones de interés público, económico y social a la Orquesta Sinfónica de Málaga (CIF G29072972), por importe de 38.000,00€ con destino a «sufragar parte de los gastos del Proyecto conmemorativo del 125 aniversario del fallecimiento de Eduardo Ocón (1833-1901), y en concreto el Concierto sinfónico-coral en la iglesia de Saint-Eustache de París el 19 de octubre, y el recital de piano y conferencia sobre Eduardo Ocón en la villa Viardot, el 18 de diciembre de 2026».

Hash: cf9d63bfb6c02faeb7293b3aeb55add4f36fdea1a4083c403f909bce65e63f4e093c66e87ab4a163c62b14db14ba018a66fe6acdd63f62cb883f9bd28bec6891 | PÁG. 4 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7ca0e426e156af9926487a4df281d71140faef26c915c1a7ce3452a7083e73cb90f1b133e59781a24ab67b04678054bad59f71e9cfd4d6569734 37e3e36946 75f

En la medida en que se presenta un proyecto con importe conjunto y por tanto alzado, se admiten desviaciones en los términos del art. 91 del Reglamento de Subvenciones, no considerando necesario establecer especiales cautelas en cuanto a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que deban desarrollarse todas las actividades integrantes del mismo.

SEGUNDO: Abonar dicha cantidad al beneficiario con carácter previo a la justificación de la actividad y como financiación necesaria para poder llevarla a cabo, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

TERCERO: Imputar el gasto que se ocasione a la partida presupuestaria 2026/6101/3348/48300.

CUARTO: Manifestar igualmente que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, éste no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El plazo de ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, y el de presentación de justificantes hasta el 31 de marzo de 2027 ante el Servicio Administrativo de Cultura de esta Diputación.

SEXTO: Manifestar que el beneficiario de la subvención deberá presentar cuenta justificativa conforme al siguiente modelo (anexo I):

ANEXO I

Nombre y apellidos	DNI
En calidad de	
En representación de la entidad	CIF
Proyecto/Convenio subvencionado por Diputación	
Mediante resolución	

CERTIFICA

a) Que efectivamente se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose su importe íntegramente al proyecto para el que se solicitó.

b) Que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE) | ****204** | 29/07/2026 09:35:10 CET

CÓDIGO CSV
855fe48fd179ce8339c56a838422b1075f198876

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD | FECHA Y HORA
SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G) | 29/07/2026 09:36:24 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
816056846588130c226fb018d9259bc04d2c4ca1

Hash: cf9d63bfb6c02faeb7293b3aeb55add4f36fdea1a4083c403f909bce65e63f4e093c66e87ab4a163c62b14db14ba018a66fe6acdd63f62cb883f9bd28bec6891 | PÁG. 5 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7ca0e426e156af9926487a4df281d71140faef26c915c1a7ce3452a7083e73cb90f1b133e59781a24ab67b04678054bad59f71e9cfd4d65697343 7e3e3694675f

c) Que los gastos que se indican a continuación y que comprenden la CUENTA JUSTIFICATIVA del total del proyecto, son VERACES y cuyos originales se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de la Diputación en .

GASTOS DIRECTOS									
n.º	Nº factura/ documento	Importe factura (€)	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión	Fecha pago
1.			%						
2.			%						
3.			%						
4.			%						
…			%						
TOTAL GASTOS DIRECTOS				€					
GASTOS INDIRECTOS									
n.º	Nº factura/ documento	Importe factura €	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión	Fecha pago
1.			%						
2.			%						
...			%						
TOTAL GASTOS INDIRECTOS				€					
TOTAL GASTOS				€					

d) Que el importe del IVA soportado (en las facturas que se incluyan en la cuenta justificativa) no puede ser objeto de recuperación o compensación a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley General de Subvenciones (siempre que este gasto se impute a la subvención).

e) Que: (marque lo que proceda)

☐ NO se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado.

☐ SÍ se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado, consistentes en:

* En caso de que la desviación sea al alza será de cuenta del beneficiario.

f) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE | NIF/CIF | FECHA Y HORA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE) | ****204** | 29/07/2026 09:35:10 CET

CÓDIGO CSV
855fe48fd179ce8339c56a838422b1075f198876

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.malaga.es

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD | FECHA Y HORA
SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G) | 29/07/2026 09:36:24 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
816056846588130c226fb018d9259bc04d2c4ca1

Hash: cf9d63bfb6c02faeb7293b3aeb55add4f36fdea1a4083c403f909bce65e63f4e093c66e87ab4a163c62b14db14ba018a66fe6acdd63f62cb883f9bd28bec6891 | PÁG. 6 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7ca0e426e156af99264487a4df281d71140faef26c915c1a7ce3452a7083e73cb90f1b133e59781a24ab67b04678054bad59f71e9cfd4d6569734 37e3e36946 75f

FIRMA DIGITAL

Además del anexo I, deberán presentar:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, rubricadas/selladas en todas las hojas, cuyos datos deberán ser coincidentes con los reflejados en la cuenta justificativa.
- b. Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- c. 3 ofertas, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 5.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones para el contrato menor, en relación con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (solicitud de tres ofertas con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención).
- d. Documentación acreditativa de que el beneficiario ha cumplido con las obligaciones de publicidad que le incumben con arreglo al artículo 33.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo dispuesto en el art. 18.4 de la LGS y art. 31 del Reglamento de la Ley. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (página web) o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.

 e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- f. Certificación y/o documentación bancaria acreditativa de la inexistencia de rendimientos financieros. Los rendimientos financieros que en su caso se hayan podido generar por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.
- g. En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004 deberá acompañarse además una declaración responsable en el sentido de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- h. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y en su caso la documentación acreditativa del pago, debidamente estampillada, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente, a la

Hash: cf9d63bfb6c02faeb7293b3aeb55add4f36fdea1a4083c403f909bce65e63f4e093c66e87ab4a163c62b14db14ba018a66fe6acdd63f62cb883f9bd28bec6891 | PÁG. 7 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7ca0e426e156af9926487a4df281d71140faef26c915c1a7ce3452a7083e73cb90f1b133e59781a24ab67b04678054bad59f71e9cfd4d6569734 37e3e36946 75f

subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como la actividad subvencionada.

- i. No se admitirán los pagos en efectivo en moneda o billetes, debiendo realizarse, dichos pagos, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones)
- j. Deberá presentar, igualmente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de aquellas obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO: La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de no ser deudor por obligaciones de reintegro, se hará mediante declaración responsable.

OCTAVO. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, art. 39 de la Ordenanza General de subvenciones, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como por el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones establecidas al beneficiario al otorgar la subvención.

NOVENO. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el apartado siguiente para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas al beneficiario.

En ningún caso se aplicarán dichos criterios al importe de lo abonado fuera del plazo de justificación establecido.

Criterios de graduación por incumplimientos

1. Incumplimiento del plazo de ejecución: En los supuestos de incumplimiento de plazo de ejecución de la actividad o proyecto subvencionados el importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

 A=((B/C)*(D/E))*C, donde:
 A: Importe a reintegrar.
 B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido).
 C: Importe total de la subvención concedida.
 D: Plazo excedido en días.
 E: Plazo total en días (plazo total concedido).

 El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del 10% del importe total de la subvención concedida.

2. Incumplimiento del plazo de justificación: En los supuestos de incumplimiento de plazo de justificación, el importe a reintegrar vendrá dado por la aplicación de la siguiente fórmula:

 A=(B/C)*D*E, donde:
 A: Importe a reintegrar.
 B: Plazo excedido en días.
 C: Plazo total en días (plazo total concedido).
 D: 5%.
 E: Importe de la subvención concedida.

Hash: cf9d63bfb6c02faeb7293b3aeb55add4f36fdea1a4083c403f909bce65e63f4e093c66e87ab4a163c62b14db14ba018a66fe6acdd63f62cb883f9bd28bec6891 | PÁG. 8 DE 8
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7ca0e426e156af99264487a4df281d71140faef26c915c1a7ce3452a7083e73cb90f1b133e59781a24ab67b04678054bad59f71e9cfd4d6569734 37e3e36946 75f

El importe a reintegrar como resultado de la aplicación de la anterior fórmula no podrá exceder del importe de la subvención.

3. Incumplimiento de los plazos de subsanación. En los supuestos de incumplimiento del plazo concedido para subsanar o completar la documentación ya presentada, la cuantía del reintegro ascenderá a un 0,01 % del importe de la subvención concedida por día de retraso.

4. Incumplimiento de la obligación de justificar las medidas de publicidad establecidas**.** El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida dará lugar al reintegro del 2% del importe de la subvención.

5. Incumplimiento conjunto de los plazos de ejecución y justificación. El importe de la cantidad a reintegrar será el resultado de la suma de las dos fórmulas anteriores.

A efectos de aplicación de las fórmulas establecidas en los apartados anteriores, los días se computarán como días naturales y el plazo total concedido se computará desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión de la subvención.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, por lo que cualquier gasto abonado fuera de dicho plazo, será objeto de reintegro en su totalidad.

DÉCIMO: Declarar que esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1., así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

UNDÉCIMO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE	NIF/CIF	FECHA Y HORA
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)	****204**	29/07/2026 09:35:10 CET

CÓDIGO CSV: **855fe48fd179ce8339c56a838422b1075f198876**
URL DE VALIDACIÓN: **https://sede.malaga.es**

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD — FECHA Y HORA
SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G) — 29/07/2026 09:36:24 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO
816056846588130c226fb018d9259bc04d2c4ca1

Diputación Provincial de Málaga

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

816056846588130c226fb018d9259bc04d2c4ca1

Dirección de verificación del documento: **https://sede.malaga.es**

Hash del documento: 7ca0e426e156af9926487a4df281d7140faef26c915c1a7ce3452a7083e73cb90f1b133e59781a24ab67b04678054bad59f71e9cfd4d656973437e3e3694675f

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0007621_2026_00000000000000000000027098805

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 29/07/2026 09:36:18

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 816056846588130c226fb018d9259bc04d2c4ca1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 9 DE 9